NOTA DNCP/DNC/_Nº 27929/2016

Asunción, 28 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villarrica
Teléfono: 0541 - 43750
Mail: municipalidadvca@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 326823 **"Construcciones varias en el Club Atlético Guaraní ID N°** 317023 **(Ingresó el 23/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos tres (3) años.

2. **En la Sección II Criterios de Evaluación. 10. Criterios de Desempate.**

La Convocante no ha incluido en el PBC el texto completo referente al criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincoln Lugarina
Coordinador de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

3. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.7 recomendamos eliminar lo referente a la contribución sobre contratos suscriptos,** atendiendo a lo que establece el Art. 219 de la Ordenanza Municipal N° 3966/10 "*Exceptúese a las Municipalidades de la Obligación de retener la obligación de retener contribución sobre los contratos suscriptos prevista en el art. 41de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas*"

4. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.1.d Deducciones sobre las certificaciones indican** "*Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública*"

   Recomendamos eliminar lo referente a la contribución sobre contratos suscriptos, atendiendo a lo que establece el Art. 219 de la Ordenanza Municipal N° 3966/10 *"Exceptúese a las Municipalidades de la Obligación de retener la obligación de retener contribución sobre los contratos suscriptos prevista en el art. 41de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas"*

5. **En la Sección IV CGC 60. 1 Vigencia, se lee textualmente lo siguiente:** *Desde el acta de Inicio de la Obra hasta la Recepción Definitiva.* Esta vigencia no coincide con lo que figura en el sistema. Recomendamos unificar criterio al respecto.
   Por otra parte le informamos que la vigencia del contrato rige a partir de la firma del contrato. Recomendamos reformular el texto

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente.**

   2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

7. **En la Sección V Modelo de Contrato, 5. Vigencia.** La vigencia indicada en el punto no coincide con lo cargado en el sistema. Recomendamos unificar criterio.

8. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LA SECCION VI FORMULARIOS**

9. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios no se visualiza,** en forma separada, la denominación de la obra y el desglose correspondiente, en forma separada, a la construcción de aula y construcción de baño.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normativa y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc